

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVI	Salta, 8 de Julio de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 17 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.252

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 1215 del 21-6-85	— Declara la caducidad de las concesiones de agua pública para irrigar propiedades de las señoras Amalia Gómez de Bermejo y Josefa Ubierno de Cortez	2046
M.E.	Nº 1216 del 21-6-85	— Declara de interés provincial la VII Reunión Técnica Nacional de Tabaco y I Latinoamericana	2046
M.E.	Nº 1217 del 21-6-85	— Aprueba la Resolución Nº 1157/84 dictada por A.G.A.S.	2047
M.E.	Nº 1218 del 21-6-85	— Reconoce derechos de riego sobre propiedad de las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuya, ubicada en partido San Lorenzo - Dpto. Capital	2047
M.E.	Nº 1220 del 21-6-85	— Revoca la Resolución Nº 111/83 emitida por el Directorio del Banco Provincial de Salta	2048

	Pág.
M.E. Nº 1222 del 21-6-85 — Adjudica en forma directa trabajos surgidos en la obra "Provisión de Agua Potable a Estación de Piscicultura en Coronel Moldes - Dpto. La Viña" a la Empresa Constructora Elio Luis de Cecco	2048
M.E. Nº 1224 del 21-6-85 — Designa representantes del Gobierno de la Provincia de Salta ante la Junta Nacional de Granos	2050
M.E. Nº 1226 del 24-6-85 — Establece que en toda licitación que se tramite en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es obligatoria la intervención del Ministerio de Economía	2050
M.E. Nº 1227 del 24-6-85 — Crea el cargo de Sub-Secretario de Finanzas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	2050
M.E. Nº 1228 del 24-6-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Director General de Rentas	2051
M.E. Nº 1229 del 24-6-85 — Designa Sub-Secretario de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	2051
M.E. Nº 1230 del 24-6-85 — Asigna interinamente a profesional, las funciones de Contador General de la Provincia	2052
M.E. Nº 1234 del 25-6-85 — Acepta renunciaciones presentadas por Presidente y Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto	2052
M.E. Nº 1235 del 25-6-85 — Designa Presidente y Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto	2052

RESOLUCION GENERAL

Nº 57042 — Dirección General de Rentas, Nº 36	2052
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 57005 — Víctor y Víctor Daniel Ibáñez	2053
Nº 56987 — Héctor Roberto Gallo	2053

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 57041 — Altamirano Lucía Hortencia López de, Expte. Nº A-61.308/85	2053
Nº 57040 — Wasington Chilian	2054
Nº 57038 — Roque Jacinto Apaza, Expte. Nº 1.561/85	2054
Nº 57029 — Melquiades Tordoya y María Ansaldo de Tordoya, Expte. Nº A-61.214/85 ..	2054
Nº 57019 — Reyes de Farfán, Expte. Nº A-60.097/85	2054
Nº 57015 — Burgos Vicente - Mamaní Delicia, Expte. Nº A-57.184/84	2054
Nº 57013 — Morales, Antonio, Expte. Nº 2.759/84	2054
Nº 57011 — Justina Barbosa de Mamaní, Expte. Nº A-56.790/84	2054
Nº 57012 — Luna, Luisa, Expte. Nº 16.867/85	2054
Nº 57006 — González de Mangini, Zulema Enriqueta - Mangini, Pablo, Expediente Nº A-60.570/85	2054
Nº 57004 — Gómez, Felisa, Expte. Nº A-50.496/84	2054

REMATE JUDICIAL

Nº 56989 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº A-19.540/81	2055
---	------

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

Nº 57034 — Jaime Durán Agropecuaria S.A.	2055
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 57039 — Andretta Agustín Osvaldo y Andretta Antonio Alfredo	2055
Nº 57032 — Ofelia Natividad Delgado	2055
Nº 57031 — Botteri de Remaggi Elva Rosa Vs. Remaggi Jorge Horacio	2055
Nº 57026 — María del Pilar Marcelina Caparro	2055
Nº 57022 — Nélica María Esther Rocco	2056
Nº 57018 — Araoz Ernesto Miguel c/Fontan Pedro José y Franchin de Fontan Lucía ..	2056
Nº 57016 — Pérez de Tejerina Gerónima vs. Tejerina Joaquín Alfredo	2056

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 57037 — Los Gigantes S.R.L.	2056
Nº 57035 — Covensa S.A.	2056

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 57002 — Agencia de Turismo "Nexo"	Pág. 2058
--	--------------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 57036 — Cía. Internacional del Pacífico y América del Sud S.A., para el día 2-8-85 ...	2058
Nº 57028 — La Loma I.C.F.S.A., para el día 29-7-85	2059
Nº 57027 — Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Ltda., para el día 20-7-85	2059

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 56988 — Squash Club Salta S.A., para el día 20-7-85	2059
--	------

RECAUDACION

Nº 57043 — Del día 5-7-85	2059
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1215**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 15693/48 y fotocopia del 34-120898/82.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita la caducidad de los derechos de riego que poseen las propiedades Catastros N.ºs. 8086 al 8122 (Catastro Origen 1591); 12994, 13011 al 13062 (Catastro Origen 1038), acordados mediante Decreto 1063/52 para el Catastro 1591 del Dpto. Orán a la señora Amalia Gómez de Bermejo y por Decreto Nº 4770/52 para la propiedad Catastro 1038 del mismo Departamento, a la señora Josefa Ubiergo de Cortez, para irrigar las superficies de 1,6080 has. y 7,1491 has. respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que los predios citados nunca hicieron uso de caudales para riego por encontrarse ubicados en zona urbana y con distintos dueños desde hace varios años;

Que la Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 814/84 y por aplicación de los Artículos 27, inc. c) y 45, inc. c) de la Ley 775/46 (Código de Aguas), aconseja el desempadronamiento de los derechos de riego otorgados por los decretos N.ºs. 4770/52 y 1063/52;

Que atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 55 y vuelta, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Por aplicación del Art. 45 inc. c) de la Ley 775/46 Código de Aguas de la Provincia), declárase la caducidad de las concesiones

de agua pública para riego acordadas por Decreto 1063/52 para el Catastro 1591 del Dpto. Orán a la señora Amalia Gómez de Bermejo y por Decreto Nº 4770/52 para la propiedad Catastro 1038 del mismo Departamento, a la señora Josefa Ubiergo de Cortez, para irrigar las superficies de 1,6080 has. y 7,1491 has. respectivamente, en virtud a lo expresado en el primer Considerando de esta norma legal y desempadronense dichas superficies de los Libros de Registro de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1216**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/24-03575/85.

VISTO que entre los días 2 y 6 de diciembre de 1985 se realizará en nuestra ciudad la VII Reunión Técnica Nacional de Tabaco y I Latinoamericana; y

CONSIDERANDO:

Que el tabaco es una de las producciones agrícolas que mueve a una gran masa social, siendo además el que da lugar, por el producto elaborado, a uno de los mejores ingresos del país en concepto de impuestos internos;

Que este cultivo es uno de los prioritarios en nuestra Provincia, y todo lo tendiente a la búsqueda de soluciones, a los problemas de producción y a una mayor eficiencia, es inquietud constante de los profesionales que trabajan en investigación y extensión, como así también para los organizadores de la referida reunión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la VII Reunión Técnica Nacional de Tabaco y I Latinoamericana, a realizarse en nuestra ciudad entre los días 2 y 6 de diciembre de 1985, organizada por Entes Provinciales abocados al mejoramiento del tabaco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1217

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes 34-A-20564/83; 34-A-24106/83; 37-766/84; 34-A-20564/84 (Corresponden 1 y 2/84).

VISTO la Resolución Nº 1157 de fecha 28 de diciembre de 1984 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, tendiente a que los servicios de agua corriente y cloaca que presta la Dirección de Obras Sanitarias en toda la Provincia funcionen en forma continua y durante todos los días del año; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 92 inc. 1) de la Ley 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), el-citado organismo técnico tiene facultades para reglamentar la prestación de los servicios que el mismo controla;

Que a fin de no causar trastornos a los usuarios, en días de huelgas y paros de actividades del personal, dichos servicios deben ser prestados en forma continua e ininterrumpida, por cuanto la población es ajena a la cuestión que los motiva;

Que atento a lo expresado, se hace necesario dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 1157/84 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 28 de diciembre de 1984. Resolución Nº 1157, Expediente Nº 34-A-20564/83. Visto: ... Considerando: ... Por ella, ... El Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º — Disponer que los servicios de agua corriente y cloaca que presta la Dirección General de Obras Sanitarias en toda la Provincia de Salta, funcionen en forma continua y durante todos los días del año, sin interrupción aún en los casos en que se haya dispuesto una huelga o un paro por parte de los agentes que prestan servicios en la misma. Artículo 2º — A los efectos del cumplimiento del Artículo 1º se faculta a

todos los Jefes responsables de las áreas prestarias de los servicios comprendidos, cuando sea necesario, a designar un plantel mínimo de personal para la atención de los mismos, el que tendrá asistencia obligatoria a su trabajo. Artículo 3º — Notificar a la Dirección General de Obras Sanitarias a su Oficina de Personal y por su conducto a todas las áreas comprendidas en la presente Resolución, así como al personal que resulte involucrado. Artículo 4º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la ratificación de la presente Resolución. Artículo 5º — Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Fdo.: Ing. Civ. Juan Carlos López, Administrador General, A.G.A.S."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1218

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34-116.640/81.

VISTO que las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuyá, solicitan el reconocimiento de los derechos de riego, para irrigar una superficie de 13,9230 has., que por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, le corresponde al inmueble de su propiedad, Catastro Nº 72.211, ubicado en Partido San Lorenzo, Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose realizado en legal forma y plazo la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas (Ley Nº 775/46), sin que haya dado lugar a oposición de terceros por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja mediante Resolución Nº 1.152/84 hacer lugar a lo solicitado por las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuyá, en la forma propuesta en la misma;

Que Fiscalía de Gobierno a fs. 40/42 ha dictaminado favorablemente en el presente caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos de riego que, por aplicación del artículo 233 del Código de Aguas, le corresponde a la Parcela 21, Catastro Nº 72.211, Fracción de la ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, de propiedad de las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuyá, ubicada en Partido San Lorenzo, Departamento Capital, para irrigar una superficie de 13,9230 has. en carác-

ter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 6.414 ls/seg., a derivar del Río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero. Se deja constancia que los derechos de riego a reconocer por aplicación del artículo antes citado, provienen de la concesión de origen acordada para una superficie de 107,8655 has. de los Catastros Nºs. 72.208 y 72.209 (Casa Quinta La Montaña), 72.211, 72.212 y 72.219 (Finca La Montaña), ubicadas en Departamento Capital, mediante decreto Nº 6769/72 y su modificatorio Nº 1.003/83, en carácter Permanente y a Perpetuidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1220

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-18841/83 - fotocopia.

VISTO el recurso de alzada, teniendo en cuenta el principio de informalismo que consigna el artículo 144, inciso 1º de la ley 5348, interpuesto por el señor Servando Ezequiel Medina en contra de la Resolución Nº 111/83 emanada del Directorio del Banco Provincial de Salta que rechaza el recurso de reconsideración presentado por el mismo oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que para el presente caso resultan válidos los fundamentos invocados en el Considerando del decreto Nº 2383/84 por tratarse de una situación idéntica;

Que en dicho Considerando se expresó que la jurisprudencia unánime local y la mayoritaria en el ámbito nacional, había interpretado que resulta irrelevante a los efectos de la indemnización prevista en el artículo 212 de la ley de Contrato de Trabajo, que el cese haya tenido como motivo la renuncia del trabajador, si ésta se ha producido precisamente para acceder a una jubilación por invalidez;

Que, vale decir, la renuncia no fue todo voluntaria como aduce el Banco Provincial de Salta, desde que resultaba exigencia para acceder al beneficio jubilatorio por invalidez, al encontrarse el beneficiario a juicio del ente previsional, incapacitado para realizar tareas acordes con su capacidad laboral;

Que, asimismo y en lo que hace al grado de incapacidad, no es necesario que ésta sea total y absoluta para generar el derecho a percepción de la indemnización, ya que jurídicamente, el trabajador se encuentra absolutamente incapacitado cuando no tiene perspectivas serias de ganar su sustento mediante una actividad remunerada dependiente o autónoma, aún cuando conserve intacta una parte de sus funciones psicofísicas;

Que por ello se ha entendido también que la incapacidad en el ámbito previsional a los efectos de la concesión de la jubilación por invalidez,

tiene plena virtualidad a los efectos del otorgamiento de los beneficios del artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que en consecuencia el requerimiento del ex agente Medina de que se le abone la indemnización prevista en la norma antes citada, resulta procedente en un todo conforme, a la reiterada doctrina y jurisprudencia sobre la materia;

Que por las conclusiones apuntadas se considera que los decisorios del Banco Provincial de Salta que cuestiona el recurrente, se contraponen con la interpretación apuntada de la doctrina y jurisprudencia generalizadas; y por ello se estima en irrazonable al no tener proporcionalidad con la finalidad que la ley pretendía lograr;

Por lo antes expresado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las resoluciones de alzada deben ser revocadas, devolviéndose las actuaciones a la entidad de origen a fin de que se dicten otras ajustadas a derecho;

Que en este sentido se ha pronunciado Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 556/83 y ratificatorio Nº 754/84 de fs. 77/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 111/83 emitida por el Directorio del Banco Provincial de Salta, y dispónese devolver el expediente Cº 11-18.841/83 —fotocopia— a la Institución antes referida a los fines que dicte otra resolución ajustada a derecho.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1222

Ministerio de Economía

Expediente 28-44763/84.

VISTO la Resolución Nº 140 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia con fecha 28 de febrero de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que por esta Resolución se aconseja al Poder Ejecutivo la adjudicación en forma directa de trabajos imprevistos surgidos en la obra "Provisión de Agua Potable a Estación de Piscicultura" en Coronel Moldes - Departamento La Viña;

Que los trabajos imprevistos constituyen complementarios imprescindibles, comprendiendo muro de protección de cisterna y filtro y provisión de agua potable a vivienda; también son motivados en la aparición de fisuras, desprendimientos de revoques, posibles asentamientos, etc., en el edificio principal de la Estación de Piscicultura (Laboratorio);

Que el edificio en cuestión forma parte de la obra "Construcción Estación de Piscicultura en Coronel Moldes" que fue recepcionada en forma definitiva a la Empresa Econor S.R.L. en fecha 14-6-82 y aprobada por Resolución Interna nú-

mero 359/82 ratificada por Resolución Ministerial Nº 236/82;

Que con fecha 30-10-84 personal técnico del organismo conjuntamente con técnicos de la mencionada empresa contratista llevaron a cabo inspección pudiendo observar que en el salón de cultivos del edificio principal se produjeron desprendimientos de revocos del cielorraso aplicada bajo losa, detectándose grietas en la parte inferior de los ladrillos cerámicos de la losa inclinada en el sector donde se produjo el desprendimiento;

Que en el mismo local se visualizan pequeñas fisuras inclinadas aproximadamente a 45º en los muros de bloques, como así también grietas de separación entre mampostería y estructura de hormigón armado, estimándose estas últimas como dilataciones normales en esta clase de construcciones;

Que además se observó que el agua que escurre de los techos inclinados es absorbida en gran parte por el terreno natural existente entre vereda perimetral y muros del edificio principal y que las vibraciones producidas por el grupo electrógeno instalado en el local de máquinas, perturban la labor específica de observación en laboratorio. Por otra parte se observan fisuras en toda la extensión del canal de desagüe construido en piedra de la región, como así también, en las piletas de crías circulares y canal de alimentación de agua construidos en Hº Aº;

Que con fecha 03-11-84 la contratista ECONOR S.R.L. presenta Nota de Pedido Nº 38 informe a manera de descargo. Analizado el mismo se llega a la conclusión que deben tomarse medidas que brinden una urgente solución en algunos casos y por otra parte continuar observando sobre todo las fisuras aparecidas, a efectos de determinar la gravedad de los asentamientos, ya que podrían ser progresivos o estacionados. Las medidas de urgencia están previstas en la documentación agregada a las presentes actuaciones y consiste en construir una vereda perimetral que nazca desde los muros exteriores del edificio en cuestión, evitando de esta manera en gran parte la absorción del agua por el terreno de relleno. También se ha previsto el traslado del grupo electrógeno a un lugar más adecuado aislando totalmente del edificio principal por lo que se logrará terminar con las vibraciones que produce cuando funciona, perturbando las observaciones que se realizan mediante microscopio en el local laboratorio;

Que en lo que respecta a medidas de observación se procedió a colocar testigos en los muros para controlar las fisuras; se realizaron sondeos hasta nivel de fundación observando la humedad del terreno y se están controlando periódicamente los asentamientos que se continúan produciendo en las piletas y canales;

Que en cuanto a las causas que originaron los problemas mencionados a juicio de la Jefatura del Departamento Construcciones del organismo, son ajenas a la Empresa Econor S.R.L. y a su responsabilidad, ya que se trata de problemas relacionados con el terreno de fundación y los estudios de suelo estuvieron a cargo de la Administración General de Agua de Salta según consta en documentación inserta en Legajo Oficial de la obra "Construcción de la Estación de Piscicultura" en la localidad de Coronel Moldes, De-

partamento La Viña, Folios 86 y 95 al 114 (Anexo). Por otra parte las Resoluciones Internas Nº 359/82 y Ministerial Nº 236/82 establecen que los asentamientos producidos en las piletas y canales no son imputables a la contratista;

Que estos trabajos representan la suma de \$a 943.595,68 (pesos argentinos novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco con sesenta y ocho) equivalente al 35,86% del monto de contrato actualizado a octubre/84, superando en consecuencia el margen autorizado para este tipo de trabajos por el Decreto Ley 76/62, Artículo 41, modificado por Ley 5178, Art. 1º;

Que atento a las necesidades de urgencia de ejecutar estos trabajos esta Dirección General estima conveniente sugerir al Poder Ejecutivo de la Provincia se adjudique los mismos a la Empresa Elio Luis de Cecco, en forma directa y con encuadre legal en el Art. 41, inciso c) de la Ley de Obras Públicas, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa los trabajos imprevistos que se detallan en Expediente Nº 28-44.763/84, surgidos en la obra "Provisión de agua potable a Estación de Piscicultura en Coronel Moldes, Departamento La Viña", a la Empresa Constructora Elio Luis de Cecco, en la suma de A 943,60 (Australes novecientos cuarenta y tres con sesenta centavos), con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios.

Art. 2º — Su certificación, liquidación y pago estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78 reglamentario de la Ley de Obras Públicas y demás normas legales vigentes.

Art. 3º — La erogación respectiva se imputará a Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 6, Función 05, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 1, Proyecto 221, U. Geog. 13, Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio 1985.

Art. 4º — Dése intervención a la Administración General de Aguas de Salta a efectos que disponga la solución de los problemas derivados de la tubería de drenaje de la falda de aguas abajo del Dique Nº 2 de Coronel Moldes, la filtración del subálveo del Dique y el estudio del canal de desagües pluviales para la falda del cerro.

Art. 5º — Instrúyase a la Administración General de Aguas de Salta a iniciar una investigación a efectos de determinar las causas que originaron los problemas en la obra en cuestión, y a elevar las conclusiones de esa investigación sumaria a Fiscalía de Gobierno a fin de deslindar responsabilidades conforme lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4426.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, de Estado de Obras Públicas y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA - Cantarero - Dávalos - Paesani - Fazio.

Salta, 21 de junio de 1985

DECRETO Nº 1224

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19-03901/85.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Junta Nacional de Granos solicita se designen representantes de la Provincia ante ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Salta debe designar representantes ante la Junta Nacional de Granos, por cuanto es necesario concretar la transferencia de los elementos que fueron entregados oportunamente para el acuerdo de silos horizontales tipo australianos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.132/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse representantes del Gobierno de la provincia de Salta ante la Junta Nacional de Granos, al Coordinador de la Dirección General Agropecuaria Ing. Agr. Roberto Rodríguez, como titular y al Jefe del Departamento de Agricultura del mismo organismo, Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva como suplente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA - Cantarero - Dávalos - Uldry.

Salta, 24 de junio de 1985

DECRETO Nº 1226

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el plan de reforma económica implementado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la institución de un nuevo signo monetario, el congelamiento de precios y salarios, la reversión del actual estado de desequilibrio estructural que representa el déficit público, y otras medidas conexas, exigen una inmediata respuesta de adecuación del régimen normativo provincial vigente en materia de Compras y Suministros;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que en toda licitación que se tramite en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados y descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, es obligatoria la intervención del Ministerio de Economía, a través de sus organismos específicos, a los fines de la determinación de los plazos de pagos a incluir en los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 2º — Créase la Comisión de Compras y Suministros de la Provincia, la que estará presidida por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, e integrada por los señores Secretario de Estado de Planeamiento, Contador General de la Provincia, Director General de Presupuesto y Finanzas, Directores Generales de Administración de cada Jurisdicción Ministerial y otros organismos centralizados y descentralizados con cargos del mismo nivel y los representantes que resulten de lo establecido en el Artículo 4º del presente decreto. En cada caso, los Jefes de cada organismo designarán un representante suplente.

Art. 3º — La comisión creada por el artículo anterior tendrá carácter de Asesora del Ministerio de Economía, sus miembros no percibirán retribución alguna por el ejercicio de dichas funciones, y tendrá como misión la programación de las compras y suministros que realicen los organismos del ámbito de la Administración Pública Provincial —centralizados y descentralizados—, dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo es garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles. La comisión se obliga a labrar actas por cada una de las reuniones que celebre, y en un plazo de treinta (30) días corridos de la sanción del presente decreto propondrá el Poder Ejecutivo las modificaciones y adaptaciones de la normativa vigente que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

Art. 4º — Invítanse a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a la Municipalidad de la Capital, a adoptar en sus respectivas jurisdicciones medidas similares y a designar representantes para integrar la comisión creada por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — Invítase a los Municipios del Interior de la Provincia a adoptar en sus respectivas jurisdicciones medidas similares.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Fernández - Cantarero - Balut - Dávalos.

Salta, 24 de junio de 1985

DECRETO Nº 1227

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que el plan de reforma económica implantado por el Poder Ejecutivo Nacional exige una inmediata respuesta de adecuación de las estructuras provinciales a fin de garantizar el máximo aprovechamiento de la capacidad de acción del Estado, sin por ello incrementar el nivel actual del gasto, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la creación del cargo del Sub-Secretario de Finanzas tiende a cubrir urgentes necesidades de Servicios y una más racional distribución de funciones y su consecuente control;

Que la creación del cargo en cuestión se efectúa sin costo incremental alguno apelando para ello a la reestructuración de la planta de la Dirección General de Rentas;

Que el presente cuenta con la aprobación de la Comisión de Estructuras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el cargo de Sub-Secretario de Finanzas dependiente funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, el que tendrá como Misión y Funciones las que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida de personal de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 2 del Ejercicio vigente, reestructurando en forma provisoria la planta de personal de la Dirección General de Rentas, absorbiendo los cargos vacantes que fueran necesarios para cubrir el costo del cargo de Sub-Secretario de Finanzas, hasta tanto se apruebe la ley de presupuesto para el Ejercicio 1985.

Art. 3º — De la Sub-Secretaría de Finanzas dependerán las siguientes unidades organizativas: Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Hacienda y Economía deberá elevar para su tratamiento por la Comisión de Estructuras, la reestructuración integral de esa área.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Paesani - Dávalos.

ANEXO I

SUBSECRETARIO DE FINANZAS

Misión:

La Sub-secretaría de Finanzas es el organismo que tiene a su cargo lo atinente a la programación, análisis y control de la gestión financiera de la hacienda pública provincial.

Funciones:

1. Asistir al Secretario de Estado de Hacienda y Economía en el ejercicio de las funciones de su competencia en lo atinente a la formulación de planes de gobierno en materia financiera y fiscal.
2. Promover, disponer y orientar la realización de estudios de los aspectos financieros y fiscales que posibiliten el cumplimiento de la gestión de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.
3. Participar en la preparación del cálculo de recursos.
4. Asesorar a los demás organismos provinciales en los aspectos de su competencia.
5. Evaluar la necesidad y eficiencia del gasto público.
6. Ponderar y evaluar alternativas sobre financiamiento del gasto.
7. Disponer y orientar el seguimiento de los resultados de la ejecución de gastos y re-

cursos en relación a lo proyectado o presupuestado, llevando sus conclusiones de base cuantitativa a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

8. Intervenir en toda negociación nacional e internacional de carácter financiero en que participe la Provincia.
9. Ejercer representación ante Comisiones federales en materia tributaria y financiera.
10. Asistir a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía en materia de política salarial del sector público, evaluando alternativas en lo referente a la incidencia financiera de las mismas.
11. Realizar los estudios y formular las propuestas de la política impositiva provincial.
12. Orientar el régimen de compras y contrataciones en sus aspectos financieros.
13. Fijar las políticas en materia de catastro territorial, económico y jurídico.
14. Intervenir en la Administración y vigilancia de los inmuebles fiscales provinciales.

Salta, 24 de junio de 1985

DECRETO N° 1228

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Enrique Angel Morganti, L.E. N° 8.156.692, Clase 1947, al cargo de Director General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha del presente decreto acéptase la renuncia presentada por el Cr. Enrique Angel Morganti, L.E. N° 8.156.692, Clase 1947, al cargo de Director General de Rentas, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 24 de junio de 1985

DECRETO N° 1229

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto N° 1227/85, mediante el cual se crea el cargo de Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y atento a las necesidades de cubrir dicho cargo y siendo imprescindible la necesidad de servicio;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el Decreto N° 920/85 - Artículo 2º y concordante;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha de toma de posesión al Cr. Enrique Angel Morganti, M.I. N° 8.156.692 en el cargo de Subse-

cretario de Finanzas de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 24 de junio de 1985

DECRETO Nº 1230

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de cubrir interinamente las funciones de Contador General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos al Poder Ejecutivo por el Artículo 129 - inciso 20) de la Constitución de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto asignase interinamente las funciones de Contador General de la Provincia al Cr. Alberto Eduardo Tejerina, D.N.I. Nº 11.080.649, Clase 1954, con retención del cargo de Director General de Presupuesto y Finanzas, categoría 24.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto asignase las funciones de Director General de Presupuesto y Finanzas al Cr. Miguel Angel Jorge, D.N.I. Nº 8.165.186, Clase 1944, con retención del cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía y mientras se mantenga la asignación interina de funciones dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — A partir de la fecha del presente decreto, asignase las funciones de Director General de Administración del Ministerio de Economía al Cr. Jorge Hugo Quevedo, D.N.I. número 10.430.883, Clase 1953 y en consecuencia otórgase sobreasignación por subrogancia a partir de la fecha mencionada, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración entre la categoría 23 y la 24 correspondiente al cargo de mayor jerarquía.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Ejercicio vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 25 de junio de 1985

DECRETO Nº 1234

Ministerio de Economía

VISTO las renunciaciones presentadas por los señores Gabriel Lorenzo Piorno (L.E. 3.959.889) y Alfredo Antonio Paulino Olmedo (L. E. 7.237.074), a los cargos de Presidente y Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Gabriel Lorenzo Piorno (L.E. Nº 3.959.889) y Alfredo Antonio Paulino Olmedo (L.E. Nº 7.237.074) a los cargos de Presidente y Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto, respectivamente, sin perjuicio de la continuidad de las funciones de este último como Director de dicha Junta, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos.

Salta, 25 de junio de 1985

DECRETO Nº 1235

Ministerio de Economía

VISTO las vacantes producidas en la Presidencia y Presidencia Alterna de la Junta Provincial del Poroto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del "reglamento de necesidad y urgencia" dictado por decreto 1679/84, faculta al Poder Ejecutivo a designar Presidente y Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Presidente de la Junta Provincial del Poroto al doctor Luis Adolfo Saravia, L.E. Nº 5.922.615, Clase 1936.

Art. 2º — Designase Presidente Alterno de la Junta Provincial del Poroto al señor Gabriel Lorenzo Piorno, L.E. Nº 3.959.889, Clase 1923.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos.

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 57042

R. S/C. Nº 3560

Salta, junio 21 de 1985

RESOLUCION GENERAL Nº 36

VISTO: El Decreto Nº 760/85 que fija el tercer anticipo del Impuesto a los Automotores año 1985; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de dicha norma legal se faculta a esta Dirección General de Rentas a establecer su vencimiento;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Establecer el día 15 de julio de 1985, como fecha de vencimiento para el pago del tercer anticipo del Impuesto a los Automotores año 1985.

2º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Enrique Angel Morganti, Director General, Dirección General de Rentas.

Sin cargo

e) 8-7-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57005

F. Nº 26533

Refr.: Expediente Nº 34-123025/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Víctor y Víctor Daniel Ibáñez tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública de 0,838 lts/seg. para abastecimiento de población (0,118 lts/seg.) de carácter Permanente a Perpetuidad y para Abrevadero de animales (0,720 lts/seg.) de carácter Temporal-Permanente por un término de 50 años renovables, en el inmueble "El Quimil", Catastro Nº 3892, ubicado en el Partido de La Merced, Dpto. de Cerrillos, a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Terciario San Agustín y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de enero de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. A 27.—

e) 4 al 18-7-85

O.P. Nº 56.987

F. Nº 26.502

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-97.921/79

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Héctor Roberto Gallo tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública —derecho acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13,9964 hectáreas de la propiedad identificada como Fracción "A" de Finca "San José, catastro Nº 3704 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,35 l/segundo a derivar del Río Toro —Margen izquierda— por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y Acequia comunera "Olmos del Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 26 de junio de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego

A.G.A.S.

Imp. -A- 27.-

e) 3 al 17-7-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 57041

F. Nº 26564

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, LUCIA HORTENCIA LOPEZ DE, s/Sucesorio", Expte. Nº A-61.308/85, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de junio de 1985. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 8 al 11-7-85

O. P. Nº 57040

F. Nº 26568

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Eugenia Yaique, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de WASHINGTON CHILIAN, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de junio de 1985. Publicación por tres días. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 8, 10 y 11-7-85

O. P. Nº 57038

F. Nº 26572

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ROQUE JACINTO APAZA (Expte. Nº 1.561/85). Publiquen edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 4 de julio de 1985. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 8 al 11-7-85

O.P. Nº 57.029

F. Nº 26.552

El doctor Jorge Garnica López, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial, en Expediente Nº A-61.214/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho como herederos, acreedores y legatarios en la sucesión de Melquiades Tordoya y María Ansaldó de Tordoya para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 2 de julio de 1985. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 5, 8 y 10-7-85

O.P. Nº 57.019

F. Nº 26.541

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia, 10ª Nominación en lo Civil y Comercial en autos, Reyes de Farfán. Sucesorio, Expediente Nº A-60.097/85 del mencionado Juzgado, de trámite ante la Secretaría de la doctora Virginia Franco (Nº 1), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley (Art. 723 C.P.C. y C.). Publicación tres días. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.-

e) 5 al 10-7-85

O. P. Nº 57015

R. s/c. Nº 3555

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "Burgos, Vicente Mamani, Delicia, Sucesorio". Expediente Nº A-57.184/84, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Firmado: Mario Ricardo D'Jallad, Juez. Salta, 3 de julio de 1985. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Sin cargo

e) 5 al 10-7-85

O. P. Nº 57013

F. Nº 26540

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Tartagal, en autos caratulados: "Sucesorio de Morales Antonio", Expte. Nº 2759/84, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores a estar a derecho, bajo

apercibimiento de Ley. Tartagal, 17 de mayo de 1985. Dra. Norma Andriano de Eguía, Secretaria.

Imp. A 4,20.—

e) 4 al 8-7-85

O. P. Nº 57011

R. s/c. Nº 3553

El doctor Lídoro Manoff, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de doña Justina Barbosa de Mamani, Expte. Nº A-56.790/84, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de junio de 1985. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 4 al 8-7-75

O. P. Nº 57012

R. s/c. Nº 3554

El doctor Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio ab-intestato de Luna, Luisa", Expte. Nº 16867/85, cita a herederos o acreedores de la causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 7 de junio de 1985. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 4 al 8-7-85

O. P. Nº 57006

F. Nº 26528

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaria de la doctora Cristina F. de Carranza, en los autos caratulados: "González de Mangini, Zulema Enriqueta - Mangini, Pablo, Sucesorio", Expte. Nº A-60.570/85, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 3 de junio de 1985. Dr. Luis Félix Costas, Juez. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 4,20.—

e) 4, 5 y 8-7-85

O. P. Nº 57004

F. Nº 26534

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 3ª Nominación, Secretaria actuante de la doctora Cristina F. de Carranza; en los autos caratulados Gómez, Felisa s/Sucesorio, Expte. Nº A50.496/84; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis Félix Costas. Salta, 23 de abril de 1985. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 4,20.—

e) 4, 5 y 8-7-85

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 56989 F. Nº 26498

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

General Güemes 327 T.E. 21-5142

JUDICIAL:**Tres inmuebles urbanos en Rosario de la Frontera — Con BASE—**

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a: Fernández, Hugo Oscar s/Embargo Preventivo. Expediente Nº A-19.540/81, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 12 de julio de 1985, a las 18,30 horas, en calle General Güemes 327, ciudad, tres inmuebles urbanos en Rosario de la Frontera, identificados como: catastro Nº 6282, Sección "A", Manzana 36, Parcela 17, con una Superficie total de 1.273,75 metros cuadrado, con la base de -A-1.040,15; catastro 6283, Sección "A", Manzana 36, Parcela 14, superficie total 974,92 metros cuadrado, Base -A- 124,44 y Catastro Nº 6286, Sección "A", Manz. 36, Parc. 166, superficie total 1.605,83 mts. cuadrados. Base A 420,81. Estado de ocupación: Catastros 6282 y 6283, ocupado por su dueño, existe un galpón para procesamiento de legumbres. Domicilio: Sargento Sanguino 281 y Catastro 6286: Alq. a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1. Señal: 30 por ciento del precio de compra en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5 por ciento del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Barbarán, teléfono 22-3627, Salta.

Imp. -A- 6.- e) 3, 8 y 12-7-85

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 57034 F. Nº 26578

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria del Dr. Luis María Pagano Fernández, en el juicio: "Jaime Durán Agropecuaria S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 2A-59051/85, hace saber que resuelve: I) Prorrogar para el día 11 de setiembre de 1985 a horas 9, o el subsiguiente hábil si éste fuera declarado feriado, la celebración de la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en dependencias del juzgado, con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. II) Fijar el día 15 de julio como vencimiento para la presentación del informe de créditos individuales, y para el día 19 de agosto para la presentación del informe general (arts. 35 y 40). III) Ordenar se publiquen nuevamente edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de 5 (cinco) días, para conocimiento de las prórrogas dispuestas, acorde lo prescripto por los arts. 15, 28 y 29 de la Ley 19.551 y sus modificatorias Leyes 22.917 y 22.985. Salta, 5 de julio de 1985. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. A 5,— e) 8 al 15-7-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 57039 F. Nº 26571

La Doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia E. Rivero en autos "Andretta, Agustín Osvaldo y Andretta, Antonio Alfredo - Prescripción adquisitiva de automotor", Expte. A-61.167/85, cita a la Compañía Argentina de Tabacos S.A.C.I.F.I., y a toda persona interesada en el presente juicio, a comparecer o a hacer valer sus derechos dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Edictos: por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno - Salta, 3 de Julio de 1985. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 5,— e) 8 al 15-7-85

O.P. Nº 57.032 R.s/c. Nº 3558

IMPUGNACION DE FILIACION MATERNA

La doctora Marta I. Maturana de Haddad, Juez en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, cita y emplaza a la señora Ofelia Natividad Delgado, por el término de nueve días el que se computará a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Martínez, Miguel vs. Delgado, Ofelia Natividad, Impugnación de Filiación Materna, Expediente Nº A-58.190/85, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. Salta, junio de 1985. Publicación: 2 días. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

Sin cargo e) 5 y 8-7-85

O. P. Nº 57031 R. s/c. Nº 3557

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, Secretaria del doctor Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos: "Botteri de Remaggi, Elva Rosa vs. Remaggi, Jorge Horacio. Pérdida de la Patria Potestad. Tenencia Definitiva de Hijos". Expediente Nº 59.054/85, cita al demandado a hacer valer sus derechos dentro de los nueve días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial en turno. Publíquese en Boletín Oficial y diario de circulación Comercial 3 (tres) días en un mes. Firmado: Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario. Salta, 27 de junio de 1985.

Sin cargo e) 5 al 10-7-85

O.P. Nº 57.026 F. Nº 26.555

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaria de la doctora Sara del C. Ramallo, en autos: "Aguirre Miguel s/Autorización Judicial para Hipoteca", Expediente Nº A-55.043/84, cita a la señora María del Pilar Marcelina Caparro, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por 3 días. Salta, 14 de junio de 1985. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. -A- 3.- e) 5 al 10-7-85

O.P. Nº 57.022

F. Nº 26.562

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, por la Secretaría de la señora Escribana Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a Nélida María Esther Rocco, clase 1940, matrícula Nº 3.982.775, para que dentro del plazo de seis días, contados desde la última publicación de edictos, comparezca a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº 2-A-56.514/84, caratulado: "Nobleza Piccardo S.A.I.C.F. vs. Prinzió Sly, Gilberto Arturo; Rocco, Nélida María Ester. Sumario: Indemnización Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que la represente. Edictos: por dos días en El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 14 de junio de 1984. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. A 2.-

e) 5 y 8-7-85

O.P. Nº 57.018

F. Nº 26.542

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia y 8ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Araoz, Ernesto Miguel c/ Fontan, Pedro José y Franchin de Fontan Otilia Lucía. Ordinario: Rescisión de boleto de compra-venta", Expediente Nº 32.365/72 de trámite

ante dicho Juzgado, Secretaría Nº 2 de la doctora Graciela Carlsen de Briones, cita a los demandados para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente (Art. 145 C.P.C. y C.). Publicación: tres (3) días. Firmado: Mercedes Janín de Arias, Secretaria (Int.) Salta, 4 de febrero de 1985. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. -A- 3.-

e) 5, 8 y 10-7-85

O.P. Nº 57.016

R.s/c Nº 3556

La señora Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Secretaria de la Escribana Teresa Echazú de Aira, en Expediente Nº A-55.584/84, caratulado: "Pérez de Tejerina, Gerónima vs. Tejerina, Joaquín Alfredo. Divorcio, División de la Sociedad Conyugal", cita al demandado a estar a derecho, dentro de los 9 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial por 3 días. Firmado: Teresa Echazú de Aira, Secretaria. Salta, 2 de julio de 1985.

Sin cargo

e) 5 al 10-7-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 57037

F. Nº 26574

LOS GIGANTES S.R.L.

1. Socios: Miguel Angel Zigarán, argentino, divorciado, L.E. Nº 7.213.736, comerciante, domiciliado en Barrio Casino, Block B - Dpto. 5 y Juan Carlos Speroni, argentino, casado, L. E. Nº 4.341.336, comerciante, domiciliado en Los Ciruelos 92, Tres Cerritos, ambos de esta ciudad.

2. Fecha de constitución: Contrato privado de fecha 12 de marzo 1984, y rectificatoria de fecha 21 de Setiembre de 1984.

3. Denominación social: "LOS GIGANTES" S.R.L.

4. Domicilio social: Jurisdicción de la ciudad de Salta. Actualmente en Los Ciruelos 92, Salta-Capital.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales, aserraje de maderas y procesamiento de cuanto producto se logre de las actividades antes anunciadas. b) Comercial. Toda clase de operaciones comerciales vinculadas con el inciso anterior, tales como compra-venta, permuta, consignación, distribución, exportación e importación.

6. Plazo de duración: Quince años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: \$a 50.000.- Corresponden 250 cuotas de \$a 100 cada una para ambos socios.

8. Dirección y administración: Ambos socios en forma indistinta.

9. Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 21 de Febrero de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,15

e) 8-7-85

O. P. Nº 57035

F. Nº 26577

COVENSA S. A.

Escritura Número Ciento Doce. Constitución de Sociedad Anónima, "COVENSA S.A.". En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, ante mí: Florencia Quevedo Alvarez, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro número treinta y uno, comparecen: Los señores Carlos Alberto Rojas de Villafañe, argentino, Documento Nacional de Identidad número 6.511.549, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Lakatos, de profesión comerciante, domiciliado legalmente en calle Caseros número seiscientos sesenta y cinco, Primer Piso, Oficina ciento nueve de esta ciudad, y Elso Santiago Magnino, argentino, Libreta de Enrolamiento número 6.591.202, de cuarenta y seis años, casado en primeras nupcias con Amelia María Brunatto, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín número ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe,

quienes intervienen por sí y exponen: I) Que constituyen una Sociedad Anónima, la que registrará por el siguiente Estatuto: Título I. Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. Artículo Primero: Con la denominación de "Covensa S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, Caseros Nº 665 1º Piso, Of. Nº 108 el directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por o para terceros o asociada a terceros los siguientes actos: a) Mandatos y Servicios: Consignatarias, comisionistas de maderas, productos forestales y sub-derivados de los mismos, de mandatos, de servicios, representaciones y comercio exterior en general en la provincia de Salta, y en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo abrir sucursales y/o representantes donde la Sociedad lo crea remunerativo y conveniente respetando el convenio de utilidades en los Impuestos a los ingresos brutos. b) Administración en general de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes tanto urbanos como rurales por cuenta propia y/o de terceros. c) Inmobiliarios en general, a saber compra venta, locaciones, loteos, urbanizaciones, pavimentación tanto de índole privada o de la administración pública. d) Financieros mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades. Compra venta de títulos, valores, constitución y/o transferencia de derechos reales otorgamientos de créditos en general con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras tendientes al cumplimiento de su objeto social, con exclusión de las específicas que solo pueden realizar las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el Concurso Público. Título II: Capital, Acciones. Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos argentinos quinientos mil (\$a 500.000) representado por quinientas (500) Acciones ordinarias, al portador valor nominal Pesos argentinos mil (\$a 1.000) por acción, que darán derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley 19550. La Asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El aumento de capital se hará por escritura pública. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, y/o de los tipos y características que establezcan las Leyes en las épocas de sus respectivas emisiones, según lo determine la asamblea general de accionistas. Las preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de su emisión; podrá fijárseles también una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho de uno a cinco votos, según lo determine la asamblea. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones

del artículo 211 de la Ley 19550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550. Título III: Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro. El término de su elección es de dos (2) ejercicios; pudiendo ser reelectos. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión designarán un presidente y un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de Pesos argentinos cincuenta mil \$a 50.000 cada uno, en efectivo o su equivalente en títulos oficiales. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las que la Ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, actuar en asuntos de transportes terrestres, marítimos y aéreos, turismo, información, compra venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; de prestación de servicios como Agentes Marítimos, Aéreos y Terrestres, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, proveedores y otros de carácter afín, en la forma prevista por las leyes y reglamentaciones del país e internacionales que regulan estas profesiones y actividades, pudiendo inscribir a la Sociedad en el desempeño de estas funciones como agente despachante de aduana, importadora y exportadora, contratista, estibadora, proveedora o en otro carácter afín ante las autoridades competentes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente, en su caso. Título IV: Fiscalización: Artículo Décimo Primero: Este estatuto mientras la norma legal vigente lo permita autoriza a prescindir del Instituto de la Sindicatura. Título V. Asambleas, Artículo Décimo Segundo: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día una hora después

de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta da derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y las mayorías, determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y Ley 22.903, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Título VI. Reformas Estatutarias, Ejercicio Social, Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Quinto: Toda reforma estatutaria se hará por escritura pública. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el día 30 (treinta) de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones, vigencias y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) el cinco por ciento, hasta el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y síndico; c) el saldo, en todo o parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. Artículo Décimo Séptimo: Producida la Disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del directorio, el que actuará bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Suscripción e Integración del Capital: El Capital social se suscribe e integra en su totalidad en este acto, en la forma que se detalla a continuación: El socio don Carlos Alberto Rojas de Villafañe suscribe e integra Doscientas cincuenta y un (251) acciones, o sea un capital de Pesos argentinos doscientos cincuenta y un mil (\$a 251.000) en dinero efectivo. El socio don Elso Santiago Magnino suscribe e integra doscientas cuarenta y nueve acciones (249) o sea un capital de Doscientos cuarenta y nueve mil (\$a 249.000) en dinero efectivo. III. Organos de Administración y Fiscalización. a) Administración: Se designa para integrar el directorio: Presidente, don Carlos Alberto Rojas de Villafañe; Vicepresidente, don Elso Santiago Magnino, Director Suplente don Guillermo Antonio Gregorutti. b) Fiscalización - Presidencia: Se acuerda por unanimidad prescindir del Organó de Fiscalización. IV) Aceptación de cargos: Comparece a este acto el señor Guillermo Antonio Gregorutti, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.284.368, casado, de 39 años, Licenciado en Administración de Empresas y Economía, domiciliado en calle Bolívar número cuatrocientos ochenta de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe. Quien declara, con los comparecientes, aceptar los cargos que le han sido conferidos. V) Apoderamientos: a) Otorgan Poder Especial, a favor del doctor Carlos Burgos, abogado del foro de esta ciudad, conjunta o indistintamente con la Escribana Autorizante,

para que tramiten la conformidad administrativa y posterior inscripción en el registro del presente, con facultad de aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones; b) Los socios se otorgan recíprocamente poder especial para que cualquiera de ellos, en nombre y representación del otro, otorguen y firmen las escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias que se hicieren necesarias o convenientes a raíz de observaciones que formulen los organismos competentes durante el proceso inscriptorio, inclusive si esos actos se refiriesen a las disposiciones del estatuto y/o de los cuadros que lo siguen. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes, por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos cuatro sellados notariales Nºs. A000309196, A000309197, A000309198 y A000309199. Sigue a la matriz anterior que termina al folio número quinientos treinta y cinco. Sobrebarrado: F, ntes, C., g, es, s, i, l, a, iban, s, via, en, y. Vale. Lo testado: cuarenta y un letras. Vale. E/l. S.A., S.A. Vale. Sede social: Caseros Nº 665, 1er. Piso, Oficina 108 - Salta. Francisca Florencia Quevedo Alvarez, Escribana.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 11,80

e) 8-7-85

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 57002

F. Nº 26521

María Rosa Estrada de Pérez, domiciliada en calle Urquiza Nº 543, Salta, transfiere a Roberto Fama, domiciliado en calle Coronel Moldes Nº 271, Salta, la Agencia de Turismo "Nexo" con Licencia Provisoria, Resolución Nº 716/84 y domicilio legal en calle Urquiza Nº 543, Salta. Oposiciones: Escribanía Guzmán, calle España Nº 1118, Salta. Salta, 2 de julio de 1985.

Imp. A 20.—

e) 4 al 11-7-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 57036

F. Nº 26576

CIA. INTERNACIONAL DEL PACIFICO Y AMERICA DEL SUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Agosto de 1985, a horas 19, en la sede social de calle Balcarce Nº 700, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Motivos de la demora de esta convocatoria.
3. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1984 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

4. Consideración del Revalúo Contable.
5. Consideración del resultado del Ejercicio.
6. Fijación de nuevo número de directores titulares y suplentes.
7. Designación de directores titulares y suplentes por el término de tres años.
8. Designación de Síndico Titular y Suplentes por el término de un año.

Imp. A 20,—

e) 8 al 15-7-85

O.P. Nº 57.028

F. Nº 26.553

LA LOMA I.C.F.S.A.**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de La Loma S.A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1985 a horas 11:00 en la sede social, sito en calle Buenos Aires Nº 68, 1er Piso, Oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, e informe del Síndico del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico Art. 261 Ley 19.550.
- 4º Consideración especial del Acta de Directorio que establece los Honorarios extraordinarios del Presidente y Vice-Presidente.
- 5º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

LA LOMA I.C.F.S.A.
José Ignacio García Bes
Presidente

Imp. -A- 20.-

e) 5 al 12-7-85

O.P. Nº 57.027

F. Nº 26.554

COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE CALCHAQUI LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de julio de 1985 a las 10 horas, en la planta de acopio y procesamiento que la cooperativa posee en Cachi, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.
- 3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del auditor e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1983.
- 4º Elección de autoridades.
- 5º Actualización de Socios.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria y de no haber quórum, se sesionará con el número de socios presentes.

—Las listas para la elección de autoridades deben ser presentadas en las oficinas Administrativas de la Cooperativa, hasta el día 17 de julio de 1985 a horas 18.

Consejo de Administración.

Imp. -A- 20.-

e) 5 al 12-7-85

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. Nº 56.988

F. Nº 26.501

SQUASH CLUB SALTA S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Squash Club Salta S.A. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de julio de 1985 a las 13 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del estatuto Social, en el local de calle Los Crisantemos 48 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario refrenden el acta de asamblea.

- 2º Aumento de Capital hasta el quintuplo.
- 3º Mora en la integración.
- 4º Cuota Social.

Mariano Beccar Varela
Vice-Presidente

Eduardo Solari-Adot
Presidente

Imp. -A- 20.-

e) 3 al 10-7-85

RECAUDACION

O. P. Nº 57043

Saldo anterior	A 4.884,31
Recaudación del día 5-7-85	A 61,80
TOTAL	A 4.946,11